



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N°162-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

Lima, 03 de junio del 2025

VISTOS: el Informe N° D000099-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP se modifica el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a efectos de modificar su denominación a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan. Asimismo, el artículo 4 de la referida norma dispone que, a partir de su vigencia, toda referencia efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al “Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan” (en adelante, *el Programa Nacional Warmi Ñan*);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa AURORA, hoy Programa Nacional Warmi Ñan (en adelante, *el Manual de Operaciones*), el cual establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, dispone que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias (aún vigente para el Programa Nacional AURORA, hoy Programa Nacional Warmi Ñan, conforme se señala en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 052-2024-MIMP), el cargo de Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica, con N° de orden 380 en el CAP-P del



Resolución de la Dirección Ejecutiva

MIMP y clasificación EC (Empleado de Confianza), se encuentra ocupado por la servidora YONI YOSI GARRO ANGELES, designada mediante Resolución Ministerial N° 167-2024-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000099-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite opinión técnica favorable y sustenta, en el marco de sus competencias, la procedencia del goce del descanso médico de la servidora YONI YOSI GARRO ANGELES, Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica, y la designación temporal de la servidora FIORELLA LIZZET AEDO MENDOZA, Especialista Legal en Derecho Administrativo y Gestión Pública de la Unidad de Asesoría Jurídica, como Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica, a partir del 03 al 04 de junio de 2025; quien cumplirá las funciones de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica en su ausencia, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 77 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS del Programa Nacional Warmi Ñan, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 29-2019-MIMP/PNCVFS-DE y modificatorias; a fin de dar continuidad a la operatividad de la referida Unidad;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, hoy Programa Nacional Warmi Ñan, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora FIORELLA LIZZET AEDO MENDOZA, Especialista Legal en Derecho Administrativo y Gestión Pública de la Unidad de Asesoría Jurídica, como Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan, en adición a sus funciones; a partir del 03 al 04 de junio del 2025 y en tanto dure la ausencia del titular del cargo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona interesada y a las unidades y subunidades del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan, para conocimiento y fines.



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan.

Regístrese y comuníquese.